

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE:

LEY

ARTÍCULO 1º: Sustituyese el Artículo 2º de la Ley N°2936 con las reformas de la Ley N°4220, texto ordenado por Decretos N°6771/59 y sus modificatorias Ley N°7704, y Ley N°8619, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º: El Gobierno de la Dirección Provincial de Vialidad estará a cargo de un Directorio.

El Directorio estará integrado por un Director Administrador, un Director Sub-Administrador y Tres Vocales.

El Director Administrador y el Director Sub-Administrador cumplirán funciones gerenciales y de supervisión de las distintas áreas que se establezcan en el organigrama de funcionamiento de la Dirección. Serán designados por el Poder Ejecutivo con Acuerdo del Senado y al menos uno de ellos deberá ser graduado como Ingeniero Civil o en la Especialidad de Vías de Comunicación.

Los restantes tres Vocales, serán designados por el Poder Ejecutivo, siendo la composición la siguiente: a) el Secretario de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; b) Un vocal designado a propuesta conjunta y única formulada por las cuatro entidades ruralistas con actuación, sede y reconocimiento en la Provincia de Entre Ríos, a saber: Federación Agraria Argentina, Confederación Intercooperativa Agropecuaria, Sociedad Rural Argentina, y Confederaciones Rurales Argentinas. El mismo deberá contar con título de Ingeniero Civil o en Vías de Comunicación o con antecedentes que

acrediten su experiencia y versación en la temática vial; c) Un Vocal que represente a los Trabajadores.

Sus remuneraciones, con excepción del Secretario de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, serán las fijadas por la Ley de Presupuesto, pudiendo ser removidos de sus funciones a criterio de la autoridad de nombramiento cuando necesidades de servicio así lo requieran.

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos.

Los miembros del Directorio atenderán diariamente su despacho y el Cuerpo se reunirá al menos una vez por semana.

Artículo 2º: De Forma.

FUNDAMENTOS.

Por medio del presente proyecto de ley proponemos introducir una modificación al esquema de conducción y administración de la Dirección Provincial de Vialidad.

Efectivamente lo que se plantea es sumar a dicho esquema la visión de aquellas organizaciones representativas de los sectores de la producción entrerriana más ligados al campo, propiciando que estos unifiquen sus criterios en una sola propuesta para la designación de una persona, con probada idoneidad en temas viales o con título de Ingeniero Vial o Civil, a los efectos que se incorpore como Vocal en el Directorio de la DPV.

Dado el irresoluto, antiguo y serio problema vinculado al estado de los caminos rurales, y al recurrente interrogante de cómo sacar la producción y facilitar el traslado de la población rural particularmente en épocas de lluvias copiosas, y atento su impacto en la economía de la Provincia, es que consideramos oportuno y necesario incorporar de modo directo al trabajo de la DPV, la visión y conocimiento de aquellos que de un modo más próximo viven esas situaciones, lo que entendemos contribuirá favorablemente tanto en la planificación de las labores como en la fijación de prioridades por parte de ese organismo.

Por otra parte, es importante resaltar que se avanza en cuanto al alcance de la participación de los trabajadores en la Repartición, a través de la implicación de los trabajadores en la gestión del Ente.

La participación de los trabajadores en el Directorio de la Repartición, es una herramienta fundamental en las relaciones laborales, como lo cita la profusa literatura sobre el tema, tanto a nivel nacional como internacional y tal lo promueve la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), en la seguridad que sumarlos a la Gestión incidirá positivamente en cuanto a la eficiencia de sus servicios.

Por lo expuesto, de mis pares solicito el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de ley.